



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel./ Fax: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1886/11

FUNDAMENTOS

La intención de un grupo de vecinos de Agua del Peñón, manifestada ante el Departamento Ejecutivo, de poseer para ese Barrio un lote de terreno, que ha sido utilizado desde siempre como cancha de fútbol.

Que expresan su deseo de continuar en este rumbo y en ese sentido introducir las mejoras que se requieran para el mejor desenvolvimiento de la práctica deportiva.

Que el predio del Barrio que actualmente se utiliza para aquel destino, contribuye de manera eficaz a desconcentrar las instalaciones del Campo de Deportes Jorge Newbery, que al día de la fecha es sabido que se encuentra colapsado por la práctica de las distintas actividades deportivas que allí se realizan.

Que es de destacar, tal y como lo relatan los vecinos en sus notas, que en este predio se viene llevando a cabo una real, efectiva y constante práctica de fútbol desde años atrás, lo que permite deducir la oportunidad y conveniencia de la medida que se adopta.

Que la ubicación de lote de referencia es la propicia, toda vez que una importante porción de sus linderos no son susceptibles de destinarse a casa habitación, lo que implica evitar eventuales molestias que la actividad pueda provocar a terceros.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1º) DECLÁRESE: de “Utilidad Pública y Sujeto a expropiación, una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Río Ceballos, Pedanía del mismo nombre Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, designada con el número nueve en el plano de subdivisión confeccionado al efecto y compuesta de cien metros de frente sobre calle y una superficie de dos hectáreas, ocho mil veintidós metros cuadrados, lindando: al Norte, calle de por medio con los lotes seis, siete y ocho, al Sur, con sucesores de Pedro Moreira; al Este, con el lote diez y al Oeste, con terrenos de sucesión de Andrés Moreira y Rosario Ayala de Moreira. Inscripto en el protocolo de Dominio al N° 4447 Folio 6981 Año 1973 y N° 76 Folio 76 Tomo 1 Año 1975.

ART.2º) FACÚLTESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, para realizar todas las gestiones administrativas por ante los organismos provinciales, Consejo General de Tasación de la Provincia de Córdoba, así como también los convenios necesarios para llegar al avenimiento con los propietarios de los inmuebles sujetos a expropiación y/o en su caso, iniciar las acciones judiciales pertinentes a los fines de la toma de posesión de los inmuebles descriptos en el Art. 1º de esta Ordenanza.

YANINA N. SALUT
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel./ Fax: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1886/11

ART.3º) LOS GASTOS que demande el cumplimiento de esta Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente 2-1-07-07 “Inmuebles”.

ART.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 20ma., DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2011, CONSTANDO EN ACTA N° 1394.-

YANINA N. SALUT
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos